



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas  
Código No.17-665-40-89-001  
Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049

SIGC

### CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo de alimentos, indicando que se recibió oficio de la jefe de la Oficina de PQR de Empocaldas, mediante el cual informando que sobre la nómina del señor Edilfed Ospina Grajales se aplicaron descuentos por valor de \$5.647.000, consignados al Banco Agrario de Colombia S.A.

Para idénticos fines aportó los desprendibles de novedades por mes y Embargo de alimentos.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 28 de abril de 2023.

  
**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*

**San José – Caldas**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int. No. 144

**Proceso:** Ejecutivo Alimentos  
**Demandante:** Luz Aide Giraldo Gómez  
en Repr. Melisa Ospina Giraldo  
**Demandado:** Edilfred Ospina Grajales  
**Radicado:** 1766540890012015-00112-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Luz Aide Giraldo Gómez, como representante de Melisa Ospina Giraldo, contra el señor Edilfred Ospina Grajales, se agrega al dossier el oficio proveniente de la jefatura de la Oficina de PQR de Empocaldas, mediante el cual se evidencia que no se brindó respuesta de fondo frente a la solicitud efectuada mediante auto No. 224 del 28 de marzo de 2023, y comunicada mediante oficio No. 125 del 29 de marzo del 2023.

Lo anterior, atendiendo que Empocaldas indicó el valor total de los descuentos efectuados al señor Edilfred Ospina Grajales en los meses de enero, febrero y

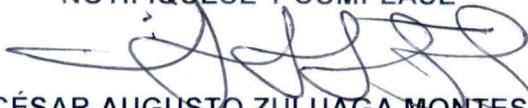
marzo del 2023, sin embargo, lo pretendido por el despacho era que se informara la razón por la cual en el Portal de Depósitos judiciales no se encuentran constituidos los títulos judiciales por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$831.531) y de TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$307.958), reflejados en los comprobantes de nómina aportados por el demandado en los periodos del 30 de enero y 15 de marzo del 2023.

Así las cosas, se evidencia que no guarda relación la información aportada por Empocaldas (Folio No.167) y los comprobantes de pago de nomina No. 0252075 y No. 0253948 (Folios No. 156 y No.157), pues en el primero se evidencia que al demandado le descontaron por concepto de embargo de alimentos la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.444.861) en el mes de enero y CERO (\$) pesos en el mes de marzo del 2023. Empero, en los comprobantes de pago de nómina se observa que en la segunda quincena de enero efectuaron un descuento por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$831.531) y en la segunda quincena del mes de marzo TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$307.958).

En razón a ello, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a Empocaldas para que aclare la razón por la cual en los comprobantes de pago de nómina del señor Edilfred Ospina Grajales identificado con cédula de ciudadanía No. 18.511.178, se evidencia dos descuentos por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$831.531) y de TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$307.958), en los periodos del 30 de enero y 15 de marzo del 2023, respectivamente; y los mismos no se encuentran constituidos en el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, como tampoco discriminados en el desprendible denominado novedades por mes.

Por secretaria librese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
**JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal – San José  
**CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 50** de la presente fecha. San José **2 de mayo de 2023**.

  
**Vanessa Salazar Urueña**  
**Secretaria**